



Referencia:	2022/00007839Y
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Asunto:	Incorporación de remanentes de crédito nº 5 del ejercicio 2022. Proyecto: "Remodelación Avda. Antonio Machado", por importe de 6.000.000,00 euros, incluido en el Suplemento de Crédito 3/2021.
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 5/2022.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal, que se transcribe:

"HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º.1. b) 2º. del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; arts. 179 y 182 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 47 a 48 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales y Artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Este informe se emite en modo de asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:**

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:



a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

“Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las



reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

• **Bases de Ejecución del presupuesto 2022.**

Artículo 13.- Incorporación de remanentes.

Apartado 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c).- Los créditos por operaciones de capital.

e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Apartado 2.- Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.

Apartado 3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

Apartado 4.- Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Apartado 5.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.



ANTECEDENTES

PRIMERO. -

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

“Quedando remanentes de créditos de los proyectos incluidos en suplemento de crédito nº 3/2021 aprobado por el pleno el 11 de noviembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 20 de diciembre de 2021 y ante la posibilidad de incorporarlos en el ejercicio 2022 según acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, que permite utilizar los remanentes de tesorería para colaborar en la recuperación económica y social de España.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de las inversiones en el municipio de Benalmádena, concretamente el proyecto de remodelación de la Avda. Antonio Machado Fase I y II, para agilizar el comienzo de dichas obras.

Aunque el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del 2021 no está liquidado, estando actualmente en proceso de cuadro, y debido a la urgencia de iniciar el proyecto de obras mencionado, dado que no se ha gastado nada de este remanente y que no cabe esperar déficit en el ejercicio, es posible incorporar el remanente de crédito correspondiente al proyecto incluido en el Suplemento 3-2021 “Remodelación Avda. Antonio Machado Fase I y II” que asciende 6.000.000,00 €, por cuanto no superará el que en su momento pueda ser oficialmente aprobado con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del 2021.

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción del expediente de incorporación de remanente de crédito número 5/2022 del presupuesto del ejercicio 2021 al 2022, con el detalle del proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

GASTOS: DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 5/2022. “OBRAS SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2021”.

Progr ma	Económi ca	Descripción	Importe
1530	612	REMODELACIÓN AVDA. ANTONIO MACHADO FASE I Y II	6.000.000,00
TOTAL			6.000.000,00



INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES	6.000.000,00
	TOTAL	6.000.000,00

“

SEGUNDO.-

Aprobación en sesión plenaria de 11 de noviembre de 2021 del Suplemento de Crédito 3/2021 por importe de 30.952.617,67 € y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de diciembre de 2021.

El proyecto a incorporar está incluido en el Suplemento de crédito 03/2021, asciende a 6.000.000,00 euros y su denominación es “Remodelación Avda. Antonio Machado Fase I y II”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2021.

La liquidación del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2021 no está aprobada. El día 10 de febrero de 2022 se ha recibido por parte de la Tesorería Municipal la cuenta de recaudación de diciembre de 2021, iniciándose a partir de la contabilización de dichos ingresos los procesos de cuadro y comprobación. Por lo tanto, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 no está realizada ni aprobada.

Según el art. 48 del RD 500/1990 la incorporación de remanentes de créditos quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, en esta modificación el recurso utilizado es el remanente líquido de Tesorería. Esta magnitud se determinará con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, tal y como se indica en el art. 93 del RD 500/1990.

SEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Según el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros



determinados con la liquidación del ejercicio 2021 y en el caso que dichos créditos hayan sido aprobados por un suplemento de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

Es preciso tener en cuenta que, al desaparecer el crédito a 31/12/2022, según el artículo 182 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los gastos comprometidos no reconocidos quedarían sin consignación presupuestaria y por lo tanto no podría procederse al pago, en perjuicio de los contratistas y la financiación de la propia obra.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2.315 de fecha 17/06/2019, **RESUELVO:**

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de Incorporación de Remanentes **nº 5/2022.**

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de Vicesecretaria, doy fe.